<table>
<tr><th colspan="3">CONVENIO SOLIDARIO N°CS45-2026</th></tr>
<tr><td rowspan="2">PARTES</td><td colspan="2">MUNICIPIO DE COCORNÁ – ANTIOQUIA
NIT: 890.984.634</td></tr>
<tr><td colspan="2">“JUNTA DE ACCION COMUNAL EL CIPRES
NIT Nº 811042108-9</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="2">CONVENIO SOLIDARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE LA VEREDA EI CIPRÉS DEL MUNICIPIO DE COCORNA</td></tr>
<tr><td rowspan="3">APORTES</td><td colspan="2">SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 6.262.362.00)</td></tr>
<tr><td>MUNICIPIO DE COCORNÁ</td><td>JUNTA ACCION COMUNAL</td></tr>
<tr><td>CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 5.400.000,00), IVA incluido, los cuales el municipio de Cocorná aportará en dinero</td><td>OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 862.362,00) que el asociado aportará en especie, discriminados en mano de obra NO calificada.</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td colspan="2">15 DIAS</td></tr>
<tr><td>CDP N°</td><td colspan="2">929</td></tr>
<tr><td>CRP N°</td><td colspan="2">928</td></tr>
</table>

Entre los suscritos: **DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS**, mayor de edad, con domicilio en Cocorná - Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1036423743 expedida en Cocorná, actuando en calidad de Alcalde Municipal, quien obra a nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE COCORNÁ (ANTIOQUIA)**, debidamente facultado para contratar, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 489 de 1998, ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y de la otra parte MARIA ARIAS SALAZAR, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 32393026, quien en calidad de Presidente y Representante Legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL EL CIPRES, con personería Jurídica expedida por la Gobernación de Antioquia, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Solidario , previas las siguientes consideraciones:

Que la necesidad a satisfacer por parte del Municipio es **:** El derecho a la participación ha sido reconocido desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en cuyo artículo 21 se expresa que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes directamente elegidos:

“Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto".

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala en su artículo 25 que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, del derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por representantes libremente elegidos, a votar y ser elegido en elecciones públicas, y a tener acceso a las funciones públicas[9]:

"Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;

b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;

c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país".

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de la Organización de Estados Americanos consagra en sus artículos 13, 20, 21 y 22, los derechos a ser parten de las decisiones de quienes gobiernan, el derecho a reunirse y asociarse, y a presentar peticiones respetuosas.

La Carta Democrática de la Organización de Estados Americanos, en su artículo 6, reconoce la participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo en los siguientes términos: *"La participación de la ciudadanía en las decisiones relativas a su propio desarrollo es un derecho y una responsabilidad. Es también una condición necesaria para el pleno y efectivo ejercicio de la democracia. Promover y fomentar diversas formas de participación fortalece la democracia".*

El artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos consagra varios derechos políticos entre los cuales se encuentra el derecho de todo ciudadano a participar en los asuntos públicos.

El preámbulo de la Constitución Política de Colombia establece el marco normativo mediante el cual se busca desarrollar el Estado, calificándolo como "*Estado Social de derecho, democrático y participativo"; "de derecho"* porque todas las decisiones adoptadas por las autoridades deben tener como fundamento la ley, evitando las decisiones arbitrarias; *"democrático"* porque las decisiones deben ser adoptadas por las mayorías y; *"participativo"* porque los destinatarios finales de las normas, es decir las personas que deben obedecerlas, son las que pueden y deben participar en la creación de las mismas, al igual que en la toma de decisiones de la administración que las afecten. Esta última calificación ha sido vista como el principal avance en el constitucionalismo actual de Colombia, por cuanto se pasó de una Estado representativo a un Estado participativo.

La Carta Magna sostiene expresamente que la soberanía reside en el pueblo y por ende es la fuente del poder público; además se incluye el principio participativo en aquellos preceptos que permiten no solo la elección directa de gobernantes, sino también la creación de los jueces de paz, el reconocimiento del derecho de petición y la creación de juntas administradoras locales y regionales, lo cual implica que los derechos de participación democrática no se limitan al poder político, pues se ven también en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales y de los colectivos.

Por lo tanto, la democracia participativa procura otorgar al ciudadano la certidumbre de que no será excluido del debate, del análisis ni de la resolución de los factores que inciden en su vida diaria, ni tampoco de los procesos políticos que comprometen el futuro colectivo. Asume la Constitución que cada ciudadano es parte activa en las determinaciones de carácter público y que tiene algo que decir en relación con ellas, lo cual genera verdaderos derechos amparados por la Carta Política, cuya normatividad plasma los mecanismos idóneos para su ejercicio.

Respecto a las juntas de acción comunal, es necesario precisar la regulación legal que existe en nuestro ordenamiento jurídico; no sin antes hacer mención a la naturaleza y origen de estas agremiaciones; para lo cual se realizará una transcripción in extenso de la cronología histórica que al respecto realizó esta Corporación en la sentencia C-580 de 2001:

"En Colombia aun cuando desde comienzos del siglo pasado distintas instituciones públicas y privadas venían trabajando en la solución de los problemas de la comunidad inspirados en la idea del voluntariado, fue solo hasta mediados de la década del cincuenta cuando la temática de la acción comunitaria surgió como alternativa para resolver la difícil situación de las poblaciones marginadas. Así, en 1955 se ejecuta el primer programa oficial sobre desarrollo comunitario y en 1958 se expide la Ley 19 en la cual se fomentaba la acción comunal habilitando a los organismos correspondientes para ejercer funciones de control y vigilancia de los servicios públicos, y promover acciones en distintos escenarios de la vida local.

De este recorrido queda en claro que el desarrollo comunitario - del cual son expresión los organismos de acción comunal - , es un proceso social con acción participativa de la comunidad al tiempo que representa un medio de promoción humana, en tanto que impulsa al individuo a involucrarse en su contexto detectando necesidades y ayudando a solucionarlas. Por ello, para alcanzar sus metas el proceso requiere de la solidaridad entre los miembros constitutivos de la comunidad, pero ante todo, de la integración de la comunidad y el Estado permitiendo que los esfuerzos de la población se sumen a los del gobierno a fin de mejorar las condiciones económicas, sociales y culturales de la nación, en el entendimiento de que los organismos comunitarios deben gozar de la debida autonomía para iniciar, controlar, realizar y dirigir los programas de desarrollo comunitario."

La Constitución Política de Colombia en su artículo 38, estableció la obligación de *"garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad"*, en aras de contar con una sociedad civil más participativa, claro está, no como un ente autónomo y autorregulado, sino como parte de un sistema conformado por la sociedad y el Estado, con un fin común, el cual se ve directamente reflejado en su calidad de vida.

Así mismo, en el artículo 1º Superior, se previó la idea de una sociedad pluralista fundada en la solidaridad, facilitando la participación de todos en las decisiones que los afectan; por lo tanto no

existe duda que la sociedad civil es uno de los actores principales en el proceso de participación democrática, principalmente a través de las organizaciones y entidades cívicas autónomas; es por ello que el Estado debe fomentar y promover la participación de la sociedad civil, ya sea actuando como veedor o en la toma de decisiones basadas en las necesidades de la colectividad a la que pertenece. Por otra parte, el artículo 103 de la Constitución Política permite afirmar que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente son viables para ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención en la actividad estatal.

La extensión territorial del municipio de Cocorná está conformada especialmente por un territorio rural, en el que las comunidades rurales no tienen las mejores condiciones de movilidad y transporte, debido a las deficientes condiciones de las pocas vías carreteables, además que las comunidades más apartadas se comunican a través de caminos de herradura. Esto hace que los costos de los fletes de los productos agrícolas sean más costosos, los accesos a los servicios de salud, educación y otros servicios no sean los mejores y se convierta así en la falta de oportunidad para mejorar sus condiciones de la población campesina.

Para los gobiernos locales, se convierte en un reto mejorar las condiciones de vida la comunidad, por la desigualdad que ha existido a lo largo de la historia, en el cual las comunidades más apartadas han sido las menos favorecidas y los accesos a los servicios esenciales que garantizan una calidad de vida estable. Las alianzas estratégicas con las comunidades a través de convenios solidarios se logran que los recursos destinados al mejoramiento de vías, caminos, infraestructura social, tengan un mayor alcance y sean las comunidades quienes tengan acceso a los recursos.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Convenio de solidario, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Convenio Solidario deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Municipio	Es el Municipio de Cocorná que celebra el Convenio de solidario.

Junta de Acción Comunal	Es la Organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa y que puede desarrollar actividades en el territorio al cual pertenezca.
Convenio Solidario	Es el Convenio suscrito entre entes territoriales del orden departamental y municipal con las juntas de acción comunal para ejecutar directamente la Conservación Rutinaria hasta por la mínima cuantía en el marco de la Ley 1551 de 2012.
Conservación Rutinaria	Para el presente proceso se entiende por mantenimiento rutinario, el conjunto de las actividades a ejecutar en vías para el mejoramiento de caminos afectados por la ola invernal hacia las veredas

Cláusula 2 – Objeto del Convenio Solidario:

CONVENIO SOLIDARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CAMINOS DE LA VEREDA El CIPRÉS DEL MUNICIPIO DE COCORNA

Cláusula 3 – Valor del Convenio Solidario y Forma de pago

PRESUPUESTO (VALOR): SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 6.262.362.00), distribuidos de la siguiente manera: **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($ 5.400.000,00)**, IVA incluido, los cuales el municipio de Cocorná aportará en dinero Y **OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($ 862.362,00)** QUE EL ASOCIADO aportará en especie, discriminados en mano de obra NO calificada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Forma de pago :

Desembolso: El pago se realizará por actas de avance, según las ejecuciones realizadas, una vez se haya prestado el servicio completo y se haya recibido a satisfacción el informe parcial y/o final de actividades por parte del supervisor designado.

1. **Informe de avance:** Para que proceda el pago, la **organización comunitaria** deberá presentar un informe detallado del avance de las actividades pactadas, el cual deberá incluir:

- Descripción de las actividades ejecutadas.
- Registro fotográfico de los trabajos realizados.
- Evidencia del cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Acta de conformidad firmada por la supervisión del convenio.

2. **Verificación del supervisor:** El supervisor designado por el **Municipio de Cocorná** deberá realizar la verificación de las actividades y emitir un informe de aprobación. Una vez validado el cumplimiento a satisfacción, se procederá con la autorización del pago.

3. **Requisitos para el pago:**

- La organización comunitaria deberá cumplir con la presentación de los documentos legales exigidos, como planillas de seguridad social (si aplica) o certificado de parafiscales expedido por un contador y cualquier otra documentación requerida por la entidad contratante.
- Todos los pagos estarán sujetos a las normativas fiscales y tributarias vigentes, incluyendo las retenciones que apliquen de acuerdo con la ley.

El Municipio establece el presupuesto oficial para este contrato teniendo en cuenta varios factores a saber:

- El valor determinado por los proyectos registrados y aprobados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Cocorná,
- El alcance del objeto contractual, duración y alcance de los elementos objeto de intervención, lugar de ejecución contractual, y demás aspectos relacionados directamente con el contrato que se procura.
- Los diferentes gastos tributarios, de contratación y administrativos, que se puedan generar con ocasión del contrato que llegare a celebrarse. Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales y las demás que afecten el contrato y/o se deriven del mismo.
- Igualmente se tuvo en cuenta el valor histórico de los bienes similares contratados por el Municipio durante el actual ejercicio público, así como también, los diferentes gastos tributarios, de contratación y administrativos, que se puedan generar con ocasión del contrato que llegare a celebrarse, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio. De igual forma la decisión de contratar la adquisición de los elementos que se especifican en el presente estudio de factibilidad, se enmarca dentro de un costo beneficio de tipo social y económico claro.

NOTA: Para efectos de la retención en la fuente por renta, la entidad procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá remitirse a la norma que lo excluye o le otorga la exención.
Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual deba ser responsable y el municipio no aceptará reclamación alguna por este concepto

PARÁGRAFO DOS: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio de Cocorná pagará a la JAC, el valor del presente Convenio solidario con cargo a lo siguiente:

CDP N°	*929*
CRP N°	*928*

PARÁGRAFO TRES: La junta de acción comunal, brindando el aporte en especie se unen para dar cumplimiento a lo siguiente:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL:

1. **Realización del mantenimiento manual de vía y caminos de herradura:**
 - Rocería manual en las márgenes de la vía y caminos de la vereda CIPRÉS asegurando la correcta disposición del material sobrante en áreas autorizadas.

2. **Conformación con material de la excavación**

- Conformación del camino con material de la excavación, incluye conformación de cunetas

4.1 Análisis Técnico

1 Análisis Técnico.

Las actividades por desarrollar en el presente convenio están contenidas en el anexo técnico que hace parte integral del presente convenio.

Presupuesto

PRESUPUESTO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
1	Rocería h=3 - 4 m, en ambas márgenes del camino, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante	Ha	$ 1.170.308,00	2,8	$ 3.276.862,00
3	Conformación del camino con material de la excavación, incluye conformación de cuneta	m	$ 1.706,00	1750	$ 2.985.500,00
TOTAL					**$ 6.262.362,00**

4.2 Análisis económico

Los gastos que demande la legalización de este contrato estarán a cargo del contratista. Y los que genere para el Municipio serán cubiertos de conformidad con el siguiente rubro presupuestal N° 1.2.3.2.01.01.001.03.02.51 denominado “Infraestructura Vial”, por valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS ($5.400.000)** IVA incluido, certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 929, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Cláusula 4 – Plazo El plazo de ejecución del Convenio Solidario es de 15 DIAS , contados a partir de la firma del acta de inicio.

Cláusula 5 – Obligaciones de la Junta de Acción Comunal

1. *Realizar las actividades estipuladas en el convenio, garantizando que el trabajo sea ejecutado de manera adecuada y en los plazos establecidos.*
2. *Asegurar la calidad del trabajo realizado, cumpliendo con los estándares técnicos y legales exigidos para las actividades descritas en el convenio.*
3. *Presentar informes periódicos sobre el avance de las actividades, incluyendo reportes fotográficos y otros documentos que reflejen el desarrollo de las obras o acciones ejecutadas.*
4. *Manejar adecuadamente los recursos aportados, tanto en dinero como en especie, asegurando su correcta utilización y conservación durante la ejecución del convenio.*
5. *Garantizar la afiliación y cumplimiento de las obligaciones laborales, incluyendo la afiliación al Sistema de Seguridad Social de las personas que participen en las actividades, en conformidad con la normatividad vigente.*
6. *Participar activamente en reuniones de seguimiento y coordinación con la entidad estatal, presentando sugerencias o atendiendo los requerimientos que se planteen.*
7. *Atender cualquier consulta o requerimiento que realice la entidad estatal durante la ejecución del convenio y una vez concluido el mismo.*

Cláusula 6 – Obligaciones del Municipio

1. **Ejercer la supervisión y control** del convenio solidario, ya sea de forma directa o a través de un supervisor designado, garantizando que las actividades se realicen conforme a lo pactado.
2. **Proporcionar los recursos financieros** estipulados en el convenio, en los términos y plazos previstos.
3. **Facilitar las autorizaciones necesarias** para la ejecución de las actividades del convenio, incluyendo permisos y licencias requeridos para intervenir en los predios o áreas de trabajo.
4. **Garantizar la colaboración institucional** para apoyar la ejecución del convenio, permitiendo el acceso a la información y recursos que puedan facilitar el cumplimiento de los objetivos.
5. **Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos** por la entidad en los términos del convenio, coordinando las actividades que se requieran.

Cláusula 7 - Responsabilidad

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de la fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula 8 – Supervisión y/o interventoría

La Secretaria de Planeación del Municipio de Cocorná ejercerá la supervisión, técnica del Convenio Solidario.

Cláusula 9 – Incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la JAC, el Municipio no pagará el valor pactado en la Cláusula 3 del presente Convenio Solidario.

Cláusula 10 – Anexos del convenio

Hacen parte integrante de este Convenio Solidario los siguientes documentos:

1. Los estudios previos y documentos previos.
2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Los documentos de existencia y representación de la junta de acción comunal.

Cláusula 11 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio Solidario deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente al interesado o a quien va dirigido.

Cláusula 12 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente Convenio Solidario requiere para su perfeccionamiento ser publicado en la plataforma SECOP II.

Cláusula 13 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Convenio Solidario se desarrollarán en el Municipio de Cocorná.

Cláusula 14- Garantías

En contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Por lo anterior no se exigirá garantías al contratista, en razón a lo siguiente:

- La entidad ha determinado con claridad las características y condiciones de idoneidad y pericia de la entidad que prestará el servicio.
- Los pagos se efectuarán una vez se haya prestado el servicio y se haya recibido a satisfacción el informe por parte del supervisor
- El seguimiento que se hará por parte del Interventor, con el cual deberá realizarse actas de avance

Para constancia, se firma en el Municipio de Cocorná – Antioquia, el DOS (2) de octubre del año dos mil veintiséis (2026)

DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS
Alcalde Municipal.

MARIA LUCELLY ARIAS SALAZAR
RL JAC